



A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), al amparo de lo dispuesto en los arts. 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **Proposición no de Ley** relativa al tope de capturas de bonito del norte en la pesca recreativa de aguas exteriores, para su debate en la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La pesca marítima de recreo es una actividad de gran implantación en todo el litoral. Son muchas las personas que dedican su tiempo libre o su merecida jubilación a ella.

Este tipo de pesca, además de satisfacer a las personas que la practican, genera toda una actividad económica alrededor: la construcción, venta y reparación de embarcaciones de recreo; la venta de artes, aparejos, cañas, etc.; así como la referida a hostelería y comercio en puertos y marinas.

En 1999 se estableció una regulación de esta actividad mediante la *Orden de 26 de febrero de 1999, por la que se establecieron las normas que regulan la Pesca marítima de recreo*. Con posterioridad, y a través del *Real Decreto 347/2011, de 11 de marzo, por el que se regula la Pesca marítima de recreo en Aguas exteriores*, se modificaron y mejoraron lagunas y deficiencias que se habían detectado.

Como es sabido, la pesca marítima de recreo adquiere especial relevancia, entre otras, en los meses estivales en las aguas exteriores del Cantábrico, con la pesca del atún blanco o bonito del norte (*Thunnus Alalunga*). Esta especie tan estimada tiene su propia costera a nivel profesional y viene regulada por sus propias normativas y órdenes.

Así, y para la presente campaña de bonito, el ICCAT ha aprobado la *Recomendación 04-2020* por la que eleva la cuota de atún blanco, pasando de las 33.600 Tns correspondientes al año 2020 a las 37.801 Tns para el año 2021 y siguientes. Ello demuestra que la presencia de esta especie en estas aguas goza de buena salud e incluso se ha visto incrementada, como se ha señalado, en un 12% para la pesca profesional.

Los pescadores aficionados de embarcaciones recreativas que opten a pescar esta especie necesitan una licencia específica que tiene límites y especificidades reguladas en el citado RD 347/2011 que establece que: "En tanto no se aprueben las normas de desarrollo a que se refiere el artículo 5 del presente Real Decreto sobre los límites máximos de captura para cada zona de pesca y otras consideraciones técnicas, **continuarán en vigor las disposiciones relativas a los topes máximos de capturas y tallas mínimas contenidas en la Orden de 26 de febrero de 1999**, por la que se establecen las normas que regulan la pesca marítima de recreo".



Es decir, que a día de hoy están en vigor los topes de la Orden de 26 de febrero de 1999, que en su artículo 4.3.a) dice: “Los topes máximos de captura en la pesca marítima de recreo será de cinco piezas por licencia y día, con un máximo de 20 piezas por embarcación y día, para el conjunto Atún Blanco, Patudo y Merluza”.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el objetivo de actualizar la regulación global de esta actividad en aguas exteriores, ha trasladado tanto a las CC.AA. como al sector un borrador de Real Decreto que cambia estos topes actuales de capturas, estableciendo lo siguiente: “...el tope máximo de capturas diarias permitidas por licencia y día será de: a) **Tres piezas para las especies de Atún Blanco (ALB) y Patudo (BET) en conjunto, con un máximo de un ejemplar para este último.**”

Y en ese mismo artículo 11.4, se dice: “4. Además, para las embarcaciones autorizadas conforme al artículo 6, el tope de capturas cuando dirijan su captura al Atún Blanco y Patudo no podrá ser superior al resultado de multiplicar el número de licencias conforme al artículo 4 a bordo por el tope máximo de tres piezas hasta un total de doce ejemplares para ambas especies, de las cuales, cuatro piezas como máximo podrán ser de Patudo.”

Es decir, hay una propuesta de descenso de capturas diarias, tanto en atún blanco como en patudo.

Si bien en el caso del patudo puede estar justificado el descenso en el sentido de las recomendaciones del ICCAT, no es el caso del atún blanco porque, tal y como hemos citado, el stock de esta especie ha aumentado.

Por lo tanto, con el stock de esta especie en alza se nos hace difícilmente justificable un descenso de los topes de captura para los recreativos, ya que las capturas de estos son para consumo propio y ni influyen ni perjudican en absoluto a la costera o campaña de los profesionales, y no alteran los índices de biomasa de esta especie.

Por todo ello, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Mantener los criterios de captura de atún blanco o bonito del norte en los términos establecidos en la Orden de 26 de febrero de 1999, por la que se establecieron las normas que regulan la Pesca marítima de recreo.

28 de mayo de 2021.

EL PORTAVOZ

AITOR ESTEBAN BRAVO